

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA O.E.A.

CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA

MIMEOGRAFIADO No. 149
(VERSION PRELIMINAR)

LAS EMPRESAS COMUNITARIAS CAMPESINAS EN AMERICA LATINA



MARIO SUAREZ MELO

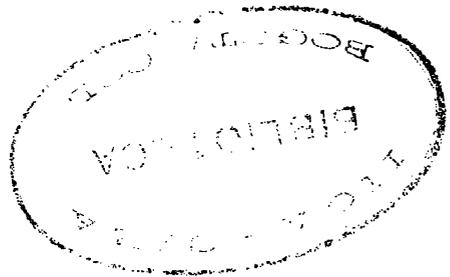
BOGOTA, COLOMBIA



IICA **CIRA**

ABRIL, 1972

C O N T E N I D O



GUIA DE CONTENIDO

	<u>Pgs</u>
Capítulo I	
- <u>Introducción</u>	1
Capítulo II	
- <u>El Concepto de Reforma Agraria</u>	4
Capítulo III	
- <u>Las Dos Fases de la Reforma Agraria</u>	7
Capítulo IV	
- <u>Las Políticas de Reforma Agraria</u>	9
Capítulo V	
- <u>La Empresa Agraria</u>	11
Capítulo VI	
- <u>Análisis Comparativo</u>	15
-Bibliografía	

C A P I T U L O I
I N T R O D U C C I O N

INTRODUCCION

Con el propósito de facilitar un intercambio de experiencias sobre las ventajas y limitaciones de las empresas comunitarias de reforma agraria, el IICA-CIRA adelantó una investigación monográfica sobre los nuevos modelos de producción campesina que se vienen poniendo en práctica en Chile, Colombia, Venezuela, Panamá y Perú.

Los objetivos de este inventario inicial fueron los siguientes:

1. Recoger (en el orden general y preliminar) información descriptiva sobre las diferentes formas asociativas de producción que están surgiendo en América Latina, como consecuencia del proceso de reforma agraria.
2. Proporcionar elementos de discusión sobre las implicaciones económicas, sociales y políticas de estos nuevos tipos de empresa.
3. Identificar áreas en las cuales sería deseable adelantar investigaciones posteriores.

El trabajo realizado constituye un primer intento de sistematización de la información existente sobre empresas comunitarias, y no tiene pretensión distinta a la de proporcionar una visión de conjunto que facilite la iniciación de futuras investigaciones sobre el tema.

De acuerdo a estos objetivos, se adoptó la siguiente metodología de trabajo:

1. Según una guía previamente elaborada, se solicitó a los Representantes Oficiales del IICA en cada uno de los países escogidos como objeto de estudio, la bibliografía y la información existente sobre los diferentes aspectos de la empresa comunitaria
2. Se revisó la bibliografía existente sobre el tema.
3. Se hizo una visita corta a cada uno de los países escogidos con el objeto de ampliar la información, mediante entrevistas no estructuradas con funcionarios, campesinos y expertos en

el tema. Al mismo tiempo, se visitaron algunos modelos empresariales con el objeto de tener una visión directa de sus características y funcionamiento. En estas visitas de campo se utilizó una guía de observación.

Con base en todo el material recogido, se elaboraron cuatro informes preliminares sobre Chile, Colombia, Panamá y Venezuela. El experto a cargo del estudio visitó también el Perú, habiendo sido su intención producir igualmente un informe separado sobre las empresas comunitarias de este país. No lo hizo así, sinembargo, porque el Centro de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria del Perú (CENCIRA) ya tenía en avanzado estado de preparación un estudio semejante y no correspondía, por tanto, duplicar el esfuerzo. El consultor sostuvo, sinembargo varias entrevistas con expertos en el ramo, visitó dos de la "Sociedad Agrícolas de Interés Social" y recogió material bibliográfico pertinente.

Debe mencionarse que para las visitas a los países y preparación de los informes preliminares de este documento, se contó sólo con un plazo de tres meses y medio.

Para efectuar la investigación, el IICA contrató los servicios temporales del doctor Mario Suárez Melo, Especialista en Derecho Agrario. Este consultor fue funcionario del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, iniciador de la Campaña Nacional de Organización Campesina en su país, Viceministro de Agricultura y, hasta fines del año pasado, funcionario del IICA-CIRA como Codirector del Programa Nacional de Capacitación Agropecuaria.

El estudio produjo un volumen apreciable de datos, cuya interpretación y articulación requiere más tiempo del que se previó para el esfuerzo inicial. La información que se ofrece en los documentos preliminares resume los datos obtenidos, con el propósito de ponerlos prontamente a disposición de la IV Reunión Interamericana de Ejecutivos de Reforma Agraria que, con el auspicio del IICA, del Proyecto 206 de la Secretaría General de la OEA y del Gobierno de Panamá, se realizará en la ciudad de Panamá entre el 14 y el 20 de mayo de 1972.

Por su propia naturaleza preliminar, este informe no constituye todavía un documento oficial del IICA. En consecuencia, las apreciaciones en él consignadas no representan necesariamente la posición oficial de la entidad. De por sí, el carácter preliminar de los diferentes informes indica que están sujetos a revisión, de acuerdo con las nuevas informaciones que se acumulen o con los criterios adicionales que surjan en las discusiones que tendrán lugar en la IV Reunión Interamericana de Ejecutivos de Reforma Agraria.

El consultor recibió, en la elaboración de los informes preliminares por países, el apoyo de los Representantes Oficiales del IICA en cada uno de aquellos y, en algunos casos, la de personal auxiliar. Igualmente, debe mencionarse que los directores de los organismos de reforma agraria en los países visitados prestaron toda su colaboración en el suministro de la información que se presenta.

Además de los funcionarios del IICA en cada país y de los ejecutivos de los organismos nacionales de reforma agraria, merece especial mención la participación que en la elaboración de los informes por países tuvieron los siguientes profesionales: (a) En el de Colombia, el doctor Carlos Sánchez Ramos, quien figura como coautor del mismo, la socióloga Norma Villarreal, quien realizó una excepcional tarea de recolección de información básica y preparó una primera versión integrada del informe, y el técnico del Programa de Capacitación Agropecuaria, Gastón Jiménez; (b) en el de Chile, los becarios del IICA, doctores René Delgado, Myriam Carrasco, Gladys Martínez e Ivette Illas. La socióloga colombiana, Lucero Zamudio, colaboró en la revisión de los diferentes informes y contribuyó positivamente a la preparación de este documento que es, simplemente, un resumen analítico de los cuatro informes sobre Colombia, Chile, Panamá y Venezuela.

En este resumen se presentan algunos comentarios sobre: (a) La precisión que alcanzó en la década de los años 60 el concepto de reforma agraria; (b) las dos fases que deben distinguirse en la ejecución de un proceso de reforma agraria; (c) las políticas desarrolladas al respecto en los países estudiados; (d) los conceptos de Empresa Agraria y de Propiedad y Empresa y (e) los diferentes modelos empresariales campesinos analizados. Contiene, por último, un examen comparativo sobre algunos puntos comunes en los informes por países.

C A P I T U L O I I
E L C O N C E P T O D E R E F O R M A A G R A R I A

EL CONCEPTO DE REFORMA AGRARIA

El concepto de reforma agraria, tradicionalmente sujeto a múltiples y diversas interpretaciones, adquirió mayor claridad y precisión en la década de los años 60, por lo menos a nivel de los gobiernos de los países americanos. Internamente, sin embargo, se mantuvo en cada país -en mayor o en menor grado, dependiendo de los intereses de los grupos de poder- la controversia entre los sectores que propugnan por modificaciones estructurales y aquellos que procuran la paralización, disminución o aplazamiento del proceso de cambio.

Desde la Carta de Punta del Este en 1961, hasta el marco Teórico de la Reforma Agraria, aprobado en Caracas en 1970, pasando por diferentes manifestaciones oficiales, se observa un avance en cuanto a la precisión conceptual de la reforma agraria. En el texto de la Carta de Punta del Este /32 se caracteriza la reforma agraria como un proceso destinado a la transformación de las estructuras e injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra y a la sustitución del latifundio y el minifundio por un sistema justo de propiedad que mediante el complemento de los servicios rurales garantice al hombre del campo estabilidad económica, bienestar progresivo, libertad y dignidad. En desarrollo de este concepto, se expedieron casi todas las leyes de reforma agraria en los países de la región y se desarrollaron políticas que teóricamente estaban destinadas a cumplir con los objetivos consignados en ese compromiso interamericano.

Sin embargo, dada la creciente distancia que se produjo entre los enunciados teóricos y las realizaciones a nivel nacional, /6 se hizo necesario precisar las implicaciones del concepto de reforma agraria para definir el contenido y alcance que debían tener estas acciones, a efecto de que pudieran ser consideradas realmente como tales.

Ante esta necesidad con base en las recomendaciones de una comisión de la FAO y el IICA /37, la Undécima Conferencia Regional de la FAO para América Latina, celebrada en Caracas del 5 al 20 de octubre de 1970, aprobó por unanimidad una declaración en la cual los países americanos definieron qué debía entenderse por "reforma agraria" y señalaron los objetivos que debían alcanzar los nuevos sistemas de tenencia surgidos a consecuencia de este proceso. En 1971, la Reunión de Ministros de Agricultura aprobó también por

unanimidad el marco teórico originalmente propuesto por el IICA y la FAO. En resumen, en dicho marco teórico se adoptaron, en tre otros, los siguientes criterios:

1. El concepto de desarrollo no debe limitarse solamente al crecimiento económico, entendido como el aumento cuantitativo de la capacidad de producción, sino que implica reorientación del poder político y social, redistribución de los ingresos y participación de la población.

2. Las estrategias que no abordan el desarrollo como un pro ceso de cambios estructurales, sino como el producto de moderni zaciones tecnológicas, conducen a un tipo de crecimiento sin jus ticia social que origina el estancamiento y conservación de la sociedad tradicional.

3. La reforma agraria forma parte del concepto y de la estra tigia del desarrollo e implica un proceso de reorientación de las relaciones entre los diversos sectores de la sociedad. El sistema latifundio-minifundio no es solamente una forma de uso de la tierra, sino todo un sistema social local a través del cual se ejerce dominación sobre el campesino.

4. Como proceso que se realiza en un contexto de relacio nes sociales conflictivas, la reforma agraria surge como resultan te de una presión nacional sobre la estructura agraria.

5. Siendo la reforma agraria parte de un procés o global de cambio, no puede ser realizado aisladamente, sino que implica mo dificaciones en los otros sectores de la estructura económica y social y supone un esfuerzo creador para concebir e implantar nuevos tipos de unidades de producción.

6. Los nuevos sistemas de tenencia y explotación que surjan como consecuencia de la reforma agraria deben cumplir, como míni mo, los siguientes objetivos: (a) Organización empresarial de los nuevos titulares para alcanzar incrementos en la producción y me jo r utilización de los recursos productivos; (b) constitución de unidades de tenencia o formas asociativas de los beneficiarios que permitan la adopción de tecnologías convenientes, estimulen mayores inversiones y aumenten el nivel de ingresos; (c) implan tación de medidas que conduzcan a asegurar una distribución más equitativa del ingreso en el sector rural; (d) organización de los campesinos que les permita participar en los procesos de toma de decisiones a los diferentes niveles; (e) adecuación de los nuevos sistemas de tenencia al contexto del sistema social en que van a operar las nuevas unidades. Estas deben tener la flexibilidad necesaria para incorporar la población campesina excedente.

Conservando la autonomía natural de cada país para decidir

a nivel nacional la orientación y el alcance del tipo de reforma agraria que adelante*, ésta mayor precisión del concepto de reforma agraria, suscrita por los gobiernos de los países de América, señala un entendido común que debe servir de orientación general y de criterio directriz, por lo menos para detectar en cada caso si en realidad se está ejecutando una reforma agraria o si apenas se está utilizando esta denominación para amparar acciones laterales que no llegan a producir finalmente ningún cambio estructural.

* Sobre las diferentes tipologías que se han intentado para clasificar las reformas agrarias pueden consultarse, /14,20,21,26,27.

C A P I T U L O I I I

L A S D O S F A S E S D E L A R E F O R M A A G R A R I A

LAS DOS FASES DE LA REFORMA AGRARIA

Partiendo de este entendido común, es preciso señalar, como consecuencia, que la reforma agraria en definitiva no pretende solamente eliminar una estructura social agraria considerada como antieconómica e injusta, sino que debe dar el paso siguiente: Sustituirla.

Se supone, por tanto, que en un proceso de reforma agraria deban distinguirse dos fases: (a) La eliminación de la estructura considerada inconveniente y (b) la construcción de la nueva estructura que ha de surgir en reemplazo de la primera.

En desarrollo de lo anterior, podría afirmarse que la primera etapa estaría caracterizada por el conjunto de acciones destinadas a eliminar la estructura social agraria tradicional, atacando sus tres subestructuras fundamentales: (a) Tenencia de la tierra; (b) producción; (c) servicios auxiliares 30.

La segunda etapa, en cambio, estaría definida por un proceso de creación que, partiendo de las experiencias aportadas por la anterior estructura, logre un nuevo orden desde el punto de vista jurídico, económico, social y político. El principal esfuerzo en esta fase estaría dirigido a diseñar la unidad básica de la nueva estructura agraria que se pretende crear.

En la medida en que se cumpla parcialmente cualquiera de estas dos fases o en que se omita una de ellas, el proceso de cambios será gradual, incompleto o, simplemente, no se realizará. El resultado será o la subsistencia de la estructura agraria tradicional, con algunas correcciones, o la coexistencia dentro de una misma estructura de un "sector reformado" y un sector "no reformado", o la creación de una nueva estructura en la cual se reproducen los valores de la anterior. Puede resultar también una desorganización generalizada, como consecuencia de la incapacidad para la creación de un nuevo orden. Para mostrar cómo el proceso de cambios puede quedar a medio camino, si no se emprende con claridad de

objetivos la construcción de la nueva estructura agraria, bastaría citar la preocupación de mexicanos y bolivianos sobre la forma cómo se ha desarrollado el proceso de reforma agraria en sus respectivos países*.

* Ramón Fernández y Fernández/18 anota sobre el caso mejicano: "Se trató fundamentalmente de una reforma agraria contra, es decir, de una reforma agraria destructiva. Por lo que respecta al régimen que debía sustituir al que se había echado por la borda, los designios fueron mucho menos claros. Se titubeó con mucha frecuencia, se cambió de rumbos...". "...la reforma fue un éxito al romper una estructura económica y social, además de injusta desfavorable para el desarrollo económico del país; en este sentido fue un éxito; en cuanto a la estructura nueva que debía sustituir a aquella que quedó destruída, y que en buena hora quedó destruída, allí el éxito ha sido solamente parcial. Allí podemos hablar de éxitos pero también de fracasos. Allí todavía tenemos que seguir pensando en qué debemos hacer, en cómo debemos perfeccionar los resultados de la reforma agraria...".

C A P I T U L O I V
L A S P O L I T I C A S D E R E F O R M A A G R A R I A

LAS POLITICAS DE REFORMA AGRARIA

El examen de la orientación fundamental de las políticas de reforma agraria en América Latina autoriza la conclusión de que, al menos teóricamente, las preocupaciones de los países se han centrado fundamentalmente en la primera de las etapas enunciadas. En efecto, los textos legales, las políticas trazadas y las acciones realizadas, se han orientado básicamente a eliminar la estructura agraria tradicional, sin que ésto signifique en modo alguno que tal objetivo se haya logrado. Por el contrario, como lo afirma el Comité Especial sobre Reforma Agraria constituido por FAO/30, las realizaciones en este campo en el decenio iniciado en 1960 parecen inferiores a las de los dos decenios que lo precedieron. La afirmación inicial sólo significa, entonces, que hasta ahora en políticas y procedimientos se ha dedicado, como era lógico, atención preferencial a los aspectos de eliminación de la estructura agraria tradicional, aunque los resultados no sean satisfactorios.

Reafirmando que en términos generales no se ha producido una desconcentración de la propiedad de la tierra y que subsiste la estructura agraria tradicional en la mayor parte de los países del área, debe anotarse que en aquellos países en donde se ha verificado un avance real del proceso de reforma agraria, las preocupaciones de ejecutores y expertos se han concentrado en los complejos problemas que implica la construcción de una nueva estructura agraria. Prueba de lo anterior es el hecho de que precisamente los dos países que se encuentran más cerca de la eliminación del latifundio y que han señalado un término para su erradicación, (Perú y Chile) son también los que pueden mostrar una construcción más acabada de modelos básicos para la nueva estructura agraria.

De acuerdo con esta orientación, es previsible que en la década de los años 70 se continuen realizando esfuerzos destinados a eliminar el latifundio, mientras que en aquellos países que logren esta meta, la preocupación se desplace al diseño de las unidades que han de servir como base de la nueva estructura agraria. Dentro de este contexto cobra importancia la discusión sobre la naturaleza, modalidades y características de las nuevas empresas campesinas, lo que necesariamente conduce a optar entre diferentes tipos de dotación y correlativas formas empresariales.

Antonio García/20 afirma que la naturaleza de la nueva estructura de tenencia de la tierra -formas, alcance, profundidad y ritmo del proceso- se define de acuerdo con las líneas ideológicas que inspiran y conforman un cierto modelo político de desarrollo nacional y de reforma agraria.

Compartiendo esta premisa inicial, el análisis se plantea en definitiva sobre las características y modalidades que deben tener las formas empresariales campesinas de tipo asociativo que se viene estimulando. Por tanto, es preciso analizar rápidamente el concepto de empresa como paso previo para abordar el examen comparativo de los modelos empresariales colectivos que se han puesto en práctica en los países estudiados del área.

C A P I T U L O V
L A E M P R E S A A G R A R I A

LA EMPRESA AGRARIA

Una presentación del extenso tema de la empresa agraria excedería los objetivos de este trabajo. Solamente nos referiremos a algunos criterios fundamentales que pueden contribuir a aclarar las líneas generales que más adelante se exponen.

Ballarín Marcial 2, hace radicar la esencia del fenómeno agrario en la organización de una serie de células productivas a las que por su importancia económica y social se refieren las regulaciones agrarias. Estas células serían las empresas. La empresa agraria sería, ante todo, una realidad socioeconómica en la que se distinguirían los siguientes elementos:

1. "El empresario" que sería la persona natural o jurídica que teniendo el uso y disfrute de la tierra y demás elementos organizativos de la explotación, cumple en nombre propio una actividad de cultivo, pecuaria, forestal o mixta.
2. "La explotación" que constituiría el aspecto patrimonial de la empresa y cuyo principal elemento sería la tierra; y
3. "La actividad agraria" que sería la acción del empresario sobre el conjunto de bienes que integran la explotación.

Así entendida la empresa, pueden distinguirse tres situaciones en relación con ella: Su organización, su funcionamiento y su conservación. En resumen, las diferentes regulaciones del derecho agrario se referirían invariablemente a uno de estos aspectos, aportando así el concepto de empresa una visión integradora del derecho agrario.

1. Propiedad y Empresa. No obstante, según el mismo Ballarín 3 el problema fundamental sigue siendo el de las relaciones entre propiedad y empresa, pues se está produciendo una evolución que desplaza el centro de gravedad del sistema jurídico de la propiedad a la empresa, operándose una transición de un derecho social agrario.

Ahora bien, entendemos que el concepto de propiedad viene a ser determinante de las formas empresariales. La propiedad tradicional capitalista dió lugar a un tipo de empresa capitalista. En cambio, la propiedad sometida a un proceso de socialización en virtud especialmente de las leyes agrarias, ha dado origen a nuevas

formas empresariales en donde surge el principio comunitario como elemento esencial en contraste con el criterio individualista. El factor trabajo desplaza así al factor capital.

Si partimos de las afirmaciones hechas, la reforma agraria adquiriría una nueva dimensión: sería el proceso destinado a crear empresas agrarias, en unos casos o, en otros, donde hay un sistema de empresas eficientes, estaría dirigido a reformar la empresa, manteniendo las unidades de explotación ya constituidas, pero modificando la organización interna y cambiando su titularidad. Así sin perder el carácter redistributivo, la reforma agraria sería creadora o reformadora de las empresas que, a su vez, serían las unidades básicas de una nueva estructura agraria.

La noción de empresa agraria, tendría, por tanto, que albergar, por una parte, las modificaciones que se han venido introduciendo al concepto de propiedad a través de los procesos de reforma agraria y, por otra, responder a los requerimientos económicos, sociales y políticos de la nueva estructura agraria que se pretende edificar con base en ella.

Partiendo de este enfoque se consigna a continuación un examen comparativo de algunos aspectos relacionados con las formas asociativas de tenencia y producción que se están desarrollando en Venezuela, Panamá, Chile y Colombia, haciendo también unas pocas referencias a la experiencia de las Sociedades Agrícolas de Interés Social en el Perú. Debe advertirse que por formas asociativas entendemos tanto las que buscan sólo la cooperación como las que persiguen la integración*. Sin embargo, nos ocuparemos solamente de los nuevos modelos que se están experimentando en los países estudiados, dejando de lado, por estar abundantemente examinados, los diferentes tipos de cooperativas clásicas.**

Ciertamente, parece de mayor utilidad, en lugar de repetir a continuación los resúmenes de los informes presentados para los cuatro países estudiados, identificar algunas áreas de interés en relación con las nuevas formas asociativas de producción con el objeto de suministrar elementos de discusión sobre las mismas y de llamar la atención sobre los puntos que deben ser objeto de posteriores investigaciones. No nos asiste, pues, pretensión diferente a la de suministrar un marco inicial de discusión.

* Fernández y Fernández 49 distingue estas dos formas así: Se llamaría cooperación, en un sentido amplio, a las ayudas que pueden prestarse mutuamente los agricultores y las empresas que, reunidos, pueden emprender. Si al reunirse van sus empresas personales perdiendo individualidad, total o parcialmente, para ciertas labores agrícolas o para todas, se estaría en presencia de formas de integración

** El mismo Fernández y Fernández clasifica las cooperativas de productores en de producción y de servicios. Las de producción las divide en colectivas y en semicolectivas y éstas en horizontales y verticales. 49, p.28.

2. Diferentes Tipos de Empresas Estudiadas. Con el propósito de partir de una conceptualización común que permita hacer las referencias comparativas posteriores, se transcriben a continuación las definiciones de los modelos estudiados en Panamá, Venezuela, Colombia y Chile:

- a. El asentamiento panameño es "una etapa transitoria inicial y económica de los campesinos, durante la cual se explotan las tierras de la reforma agraria, con plena participación de ellos" /33.
- b. Las uniones de prestatarios (Venezuela) son: "Organizaciones campesinas dirigidas fundamentalmente a la obtención de crédito y, subsidiariamente, a la utilización en común de otros servicios relacionados con la producción agropecuaria" /42*.
- c. Las empresas campesinas (Venezuela) han sido definidas como "organizaciones económicas agrarias, de régimen colectivo, con personalidad jurídica, las cuales mediante la elaboración de un plan agroeconómico y crédito, suministran servicios básicos para su desarrollo" /46.
- d. El Centro Agrario (Venezuela) es "una institución típicamente agraria, que asume la personería jurídica de un conjunto de campesinos, individual o colectivamente dotados por el Instituto Agrario Nacional en un mismo lugar o en lugares muy próximos y que tiene por finalidad promover sin fines de lucro, el desarrollo de la vida comunitaria y la organización de la respectiva empresa agraria". /42.
- e. Las Empresas Comunitarias (Colombia) son: "una forma asociativa de producción en la cual las cuotas de capital y trabajo se hacen en términos iguales por las mismas personas, las cuales son copropietarias de las utilidades de reserva y capitalización y asumen por igual las responsabilidades de gestión, administración y trabajo" /22.
- f. El asentamiento chileno es "la etapa transitoria inicial de la organización social y económica de los campesinos, para explotar las tierras expropiadas desde la toma de posesión material hasta su asignación definitiva" /7 .
- g. El Centro de Reforma Agraria (Chile) se define como: "la etapa transitoria inicial de la organización de los campesinos destinada a aplicar, evaluar y mejorar métodos y sistemas de organización, manejo y control social de la producción agropecuaria" /39.*

- h. Las Sociedades Agrícolas de Interés Social, SAIS, del Perú que no se estudiaron separadamente, como se mencionó antes, se difinen como: "Una modalidad autogestionaria de empresa campesina, que compensa los diferentes niveles socioeconómicos de un área, distribuyendo los beneficios de la empresa colectiva de acuerdo con las necesidades de desarrollo de cada uno de los grupos campesinos que son sus copropietarios" 36.

CAPITULO VI
ANALISIS COMPARATIVO

ANALISIS COMPARATIVO

De acuerdo con lo señalado anteriormente, de los informes elaborados en cuatro países el estado de las empresas asociativas de producción campesinas, que hemos denominado genéricamente "Empresas Comunitarias", aun aceptando que el termino puede no corresponder exactamente a ellas, surgen las siguientes áreas de interés:

1. La Variable Decisión Política para adelantar la Reforma. La principal finalidad de los informes presentados es la de recoger y sistematizar las informaciones disponibles sobre las formas asociativas de producción campesinas en varios países de América Latina. Sin embargo, una visión introductoria sobre la forma como se vienen ejecutando los procesos de reforma agraria en esos países, permite verificar que no en todos existe una decisión política de realizarlos, otorgándosele a la Reforma Agraria una prioridad variable en los planes generales de desarrollo a nivel nacional.

Un rápido balance sobre las realizaciones de la reforma agraria arroja los siguientes resultados: En el Perú en los dos años y medio del actual Gobierno Revolucionario, se triplicaron con exceso las realizaciones de los seis años del Gobierno anterior *.

En Chile, en 15 meses de gobierno de la Unidad Popular, se ha ejecutado aproximadamente el 80% de lo realizado en los cinco años del Gobierno precedente, utilizando exactamente el mismo instrumento legal que tuvo a su disposición el régimen anterior, es decir, la Ley 16640 de 1967**. De la misma manera contrastando con la

* Durante el Gobierno de Belaúnde Terry se expropiaron 834.370 Has. y 177.7ñ2 cabezas de ganado y se adquirieron 398.091 Has. beneficiando a 13.657 familias, mientras en dos años y medio de Gobierno Revolucionario -hasta octubre de 1971- se expropiaron 2.675.731 Has. y 1.172.276 cabezas de ganado, adjudicando 2.148.089 Has. que beneficiaron a 82.684 familias.

** En el Gobierno de la Democracia Cristiana se expropiaron 1.408 fundos, con una superficie de 3.564.343 Has. que beneficiaron a 26.811 familias. En 15 meses de Gobierno de la Unidad Popular, se han expropiado 1.587 fundos con una extensión de 2.809.302 Has. para beneficiar a 19.500 familias campesinas.

posición aun no definida de otros países al respecto, Chile y Perú han fijado un término para la erradicación del latifundio. Chile señaló que esperaba lograrlo durante el presente año y, en efecto, el pasado 5 de mayo el primer mandatario anunció la expropiación del último latifundio /1. Por otra parte, las autoridades peruanas, creen que podrán cumplir la eliminación total del latifundio en 1975 /51.

La aceleración del proceso de redistribución de la tierra en esos dos países pareciera explicarse, pues, por el hecho de darse tal proceso dentro de circunstancias políticas generales que favorecen una dinámica de cambio de la estructura de la sociedad en su conjunto. En tales condiciones, la modificación de la estructura agraria particular tiende a facilitarse. No es este, sin embargo, el caso de muchos países de la región. Por diversas circunstancias y en distintos grados, la promoción del cambio estructural ha tropezado en algunos de ellos con la limitación de una insuficiente decisión política. Ello ha determinado entonces un ritmo de realización de la reforma agraria que no se compagina con la creciente presión que por el acceso a la tierra ejerce la base campesina.

Un indicador de esa situación de relativo languidecimiento es la disminución que se aprecia en varios países, en la asignación de recursos del Estado para la ejecución de la reforma agraria, entendida como cambio estructural. Por ejemplo, contrariando apreciaciones generalizadas, en Venezuela no sólo no se ha terminado el proceso de redistribución de tierras, sino que los mismos ejecutores de la reforma agraria /44, con base en recientes investigaciones /48, han expresado su preocupación porque mucho antes de cumplir la meta de beneficiar 350.000 familias campesinas, se esté presentando un alarmante fenómeno de regresión mo. Esta situación se daría por el abandono de las parcelas ya adjudicadas; por las transferencias de parcelas que los beneficiarios hacen a otras personas que no reúnen los requisitos del adjudicatario inicial; por la ocupación ilegal de tierras adquiridas por el IAN por quienes no son sujetos de reforma agraria, y, en definitiva, por la acción de reconstitución del latifundio. Sin embargo, las nuevas metas de la política agraria venezolana tendientes a conjurar los aspectos negativos mencionados, al parecer tienen pocas probabilidades de cumplirse por cierto grado de desinterés nacional en la solución del problema agrario, actitud que se refleja en la asignación presupuestal para el Instituto Agrario Nacional, IAN, que en el período 1970-1974 alcanzará sólo al 66% de los requerimientos que se habían estimado /28,43. En concordancia con lo anterior se anota que la reforma agraria ha recibido en diez años, un 2.6% del presupuesto general del país, cuando según la previsión hecha en el momento de elaborar la ley, se debía asignar a este programa un 10% del presupuesto /44. Como consecuencia de lo anterior, comparando la meta inicialmente señalada de 350.000 familias con las 95.320 familias realmente beneficiadas, puede afirmarse que las metas de la reforma agraria venezolana sólo se han cumplido en un 27.8%.

Además de una serie de factores que han incidido negativamente en el avance del proceso de reforma agraria en Panamá, debe anotarse también que en este país las asignaciones presupuestales para el sector agropecuario en general, han disminuido constituyendo la más seria limitante para el cumplimiento de las metas trazadas. En efecto, mientras que en el Presupuesto de Inversiones correspondiente a 1970 se asignó un 19% del total al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en 1971 estos recursos sólo alcanzaron a un 8.7% /41.

Como consecuencia de lo anterior, hasta el momento sólo se ha solucionado en un 48.6% el problema del precarismo en tierras privadas, reconocido como el problema fundamental del agro-panameño, cuando las autoridades de este país habían previsto que para 1971 esta situación estaría totalmente solucionada /35.

Finalmente, en Colombia, la reforma agraria ha atravesado varias etapas y, después de un intento de radicalización entre 1969 y 1970, ha desembocado en un conflicto de filosofías y en un debilitamiento de sus operaciones. En resumen, de un millón de familias campesinas, constituidas por precaristas, minifundistas y asalariados, tomados inicialmente como sujetos potenciales de la reforma agraria /11, sólo se han beneficiado 11.845 familias campesinas sin contar las titulaciones hechas en tierras del Estado. Es decir, que la labor redistributiva sólo se ha cumplido con un poco más de un 1% de la meta de dotación señalada al iniciarse el proceso.

Hechas estas anotaciones que demuestran la variable décisión política para ejecutar la reforma agraria en estos países, se examinarán los aspectos que hacen referencia a las formas empresariales campesinas que se han estudiado.

2. Abandono de la Dotación Individual. Como es claro el modelo de dotación escogido como unidad básica de la nueva estructura agraria está correlacionado en los casos estudiados con el tipo de reforma agraria que se ha adoptado.

Sin entrar en consideraciones sobre las ventajas comparativas de la dotación individual sobre la dotación colectiva o viceversa, aspecto que merece un análisis separado, debemos anotar que, a pesar de que las leyes vigentes en los países estudiados regulan preferencialmente las dotaciones individuales en unidades agrícolas familiares, en la práctica los organismos ejecutores de la reforma agraria han venido rectificando esta tendencia. Así, en mayor o menor grado, han realizado ensayos de dotaciones colectivas y cuando se ha mantenido la dotación individual, se han estimulado formas asociativas complementarias de producción.

En efecto, en Colombia durante los siete primeros años de

ejecución de la reforma agraria, siguiendo los criterios de la Ley 135 de 1961 y la tradición que en estos aspectos se había establecido desde 1938, cuando se iniciaron algunos intentos colonizadores, las dotaciones se hicieron casi exclusivamente a familias aisladas. La confirmación de esta tradición individualista aparece clara si se considera que al finalizar el año de 1969, el 97.2% de las tierras distribuidas se habían entregado bajo la forma de unidades agrícolas familiares. A partir de 1970, sin embargo, casi todas las adjudicaciones y asignaciones se realizan bajo un esquema comunitario, haciendo las dotaciones en común y proindiviso al grupo campesino. En esta forma el campesino no adquiere un lote de terreno determinado, sino una cuota parte que transfiere en usufructo a la respectiva empresa comunitaria, obligándose a permanecer en la indivisión. El impulso dado a esta forma de adjudicación ha superado totalmente el número e importancia de las unidades agrícolas familiares. Actualmente, el 62.2% del total de la tierra transferida a los beneficiarios de reforma agraria se explota en forma comunitaria.

Este desplazamiento de la dotación individual a la dotación comunitaria se atribuye en Colombia a la necesidad de agilizar la marcha demasiado lenta que venía mostrando la reforma agraria; al cambio de enfoque logrado después de la labor de autoanálisis realizada por los propios ejecutores del proceso de reforma agraria; a la necesidad de producir un desplazamiento del poder político de las élites tradicionales a la población campesina segregada; a los modernos métodos para inducir la toma de conciencia que se pusieron en práctica al estimular una campaña nacional de organización campesina; a la posibilidad de reducir costos administrativos y a la conveniencia de crear factores que impidieran la reversibilidad de la reforma agraria /40.

Por otra parte, en Chile las tres etapas del proceso de reforma agraria se han caracterizado por otras tantas formas de dotación. En efecto, a la primera etapa que se inicia en 1928 con la creación de la Caja de Colonización y se extiende bajo el amparo de diversas leyes corresponde un tipo de dotación individual en parcelas, lotes y huertas familiares /39. La segunda etapa, con la utilización de la Ley 16640, aprobada bajo el Gobierno del Presidente Frei, se caracteriza por la forma provisional de dotación colectiva denominada "asentamiento" y la tercera, en desarrollo del Gobierno de la Unidad Popular, opta por el Centro de Reforma Agraria, CERA, que constituye una nueva forma de dotación colectiva provisional.

No obstante, es preciso señalar que tanto el Asentamiento como el CERA son formas provisionales de dotación. Respecto al Asentamiento, la Ley chilena establece que una vez terminado este período inicial de dotación, que debe durar de tres a cinco años, las asignaciones definitivas se harán "en dominio

individual a campesinos constituyendo unidades agrícolas familiares". Sólo cuando no fuere posible hacerlo de esta manera, se autoriza a la Corporación de Reforma Agraria, CORA, para adjudicarlas bajo formas que respondan al concepto de propiedad comunitaria. Sin embargo, y a pesar de la mencionada previsión legal, las asignaciones definitivas a la terminación del asentamiento no han sido individuales. En efecto, de 156 asignaciones efectuadas hasta el momento, que benefician a 7.603 familias, sólo 9 que comprenden 562 familias, han sido individuales y el resto se han asignado a diferentes tipos de cooperativas*.

Igualmente, y aunque no existen disposiciones legales concretas sobre la forma de asignación definitiva a la terminación del CERA, las declaraciones oficiales sobre el particular señalan que la casa y el huerto se asignarán en forma individual, mientras que la tierra productiva sólo se asignará en forma cooperativa /8.

En Venezuela, a pesar de que la Ley de Reforma Agraria previó la posibilidad de que las dotaciones fueran colectivas o individuales, la forma básica y casi exclusiva de adjudicación que se ha desarrollado es la propiedad familiar, pero complementándola con formas de organización destinadas a facilitar el desarrollo de las empresas individuales. Como consecuencia de esta política, sólo un 2.29% de los beneficiarios están vinculados a formas colectivas de adjudicación. En cambio el 53.5% del total de adjudicatarios ha recurrido a formas asociativas complementarias representadas en Uniones de Prestarios, en Empresas Campesinas o en Centros Agrarios/42.

Finalmente en Panamá, coincidiendo con los criterios del asentamiento chileno, se ha tomado esta forma de asignación colectiva como una etapa provisional que debe durar también de 3 a 5 años, mientras que se produce la asignación definitiva en parcelas individuales /35. No puede medirse aún el grado en que será desbordada esta previsión, pues aún no se ha efectuado ninguna asignación definitiva en este país. Sin embargo es significativo el hecho de que los campesinos agrupados en la Confederación de Asentamientos Campesinos, CONAC, se han manifestado partidarios de la continuidad de las explotaciones colectivas. Precisamente acogiendo estas solicitudes, se anuncia una nueva reglamentación que cambiaría el tipo de adjudicación a la terminación del asentamiento sustituyendo la asignación en parcelas individuales por adjudicaciones a cooperativas.

En el Perú también se ha establecido que las adjudicaciones se hagan prioritariamente a empresas asociativas y sólo subsidiariamente a personas individuales /50. Informaciones suministradas en la Dirección General de Reforma Agraria de ese país demuestran que a 30 de junio de 1971 del total de tierras adjudicadas, sólo un 6.7% había sido asignado en unidades individuales y el resto, es decir, el 93.3% estaba

* Sobre las diferentes modalidades de cooperativas y las cifras asignadas puede consultarse el informe preliminar de Chile, p. 9 y cuadro 2/39.

adjudicado: a cooperativas (40.7%), a comunidades campesinas (17.8%) o a sociedades agrícolas de interés social (34.8%).

3. Necesidad de adoptar nuevas formas jurídicas. Sin embargo, el abandono de los tipos de dotación basados en parcelas familiares no ha sido complementado con un esfuerzo paralelo destinado a crear modelos jurídicos típicamente agrarios. En los países estudiados puede apreciarse una tendencia a utilizar esquemas jurídicos tradicionales propios de actividades civiles o mercantiles para enmarcar las nuevas formas asociativas de tenencia y producción.

Las observaciones realizadas sobre estas nuevas formas de tenencia y los sistemas asociativos de producción campesina, permiten consignar dos apreciaciones: (a) Se han desarrollado modelos originales desde el punto de vista organizacional y (b) estos nuevos modelos, sin embargo, se han enmarcado jurídicamente en ordenamientos normativos tradicionales. Analizando separadamente cada una de estas afirmaciones, tendríamos lo siguiente:

- a. Dejando de lado el arquetipo de la propiedad familiar y su consecuente sistema de empresa, las nuevas formas de dotación colectiva y los sistemas asociativos de producción no han sido calcados de los modelos tradicionales, sino elaborados con base en las modalidades propias que aporta cada realidad nacional. Debe abonarse, por tanto, un alto grado de originalidad a los modelos que se presentan como fundamento de la nueva estructura agraria. Existe, por otra parte, un variado repertorio de los mismos, que ya se mencionaron en la parte inicial de este documento, sin contar las formas conocidas genéricamente bajo la denominación de cooperativas que con diferentes modalidades y características, también se han desarrollado como parte importante de la nueva estructura agraria.
- b. Sin embargo, esta originalidad inicial ha tenido una limitante en el marco jurídico porque en la mayoría de los casos no existen fórmulas flexibles que permitan tipificar estos nuevos intentos de propiedad y empresa con todas sus notas características. Se ha presentado, entonces, la necesidad de forzar interpretaciones tratando de acomodar estas nuevas empresas a los moldes jurídicos tradicionales. Esto ha planteado obstáculos para el normal desarrollo de las empresas. Como consecuencia de lo

anterior, se desconoce en algunos casos la posibilidad de adquirir personería jurídica propia; (asentamientos en Panamá*, Centros Agrarios en Venezuela); se presentan problemas legales para mantener indefinidamente la indivisión de los predios y garantizar la continuidad de las empresas comunitarias (Colombia); se discute la ubicación de las nuevas formas asociativas entre los diferentes tipos de sociedades que pueden surgir a la vida jurídica bajo formas civiles o mercantiles (Venezuela, Colombia) y finalmente, se han tenido que utilizar formas jurídicas complementarias para ejercer derechos y adquirir obligaciones (Sociedades de Reforma Agraria en Chile). Desde luego, no siempre existe la posibilidad de crear reglamentaciones propias para estos nuevos tipos empresariales típicamente agrarios, de acuerdo con las limitaciones de los ordenamientos jurídicos nacionales. Sin embargo, la necesidad transitoria de adaptación no debería hacer perder la perspectiva final consistente en que la nueva estructura agraria demanda nuevos tipos de propiedad social y nuevas formas empresariales que deben obtener su propia tipología jurídica, diferente a las formas tradicionales civiles o mercantiles.

Lo anterior hace relación también a la necesidad de que los ejecutores y los juristas señalen criterios organizativos internos propios. En algunos casos los modelos han alcanzado líneas generales definidas que los tipifican, como el caso de las Sociedades Agrícolas de Interés Social en el Perú o las Uniones de Prestarios en Venezuela o los Asentamientos en Chile. En cambio, en otros, aún se está en proceso de definiciones o porque el respectivo modelo está en período de experimentación, como los Centros Agrarios en Chile, o por la indefinición que refleja la situación nacional respecto a la reforma agraria, como en el caso de Colombia, o sencillamente, porque los criterios orientadores están en proceso de estudio, como los Centros Agrarios de Venezuela. Esta falta de líneas generales de organización interna produce, sin duda, una situación de incertidumbre en los beneficiarios de la reforma agraria y, frecuentemente, se convierte en obstáculo para el normal desarrollo de las nuevas empresas.

4. Flexibilidad de los nuevos modelos. Uno de los principales problemas que se plantea a los programadores de la nueva estructura agraria es el de determinar si las nuevas unidades deben dar cabida a toda la población rural de la respectiva zona o sí, por el contrario, debe aplicarse un proceso selectivo para la escogencia de los beneficiarios. Si-

* Debe anotarse aquí que un reciente Decreto Supremo de Panamá rectifica esta tendencia, asignándole personería jurídica propia a los asentamientos.

multáneamente con el punto anterior se plantea, casi invariablemente, la posibilidad de que los excedentes demográficos del sector rural sean absorbidos fuera de la agricultura. Sin embargo, este último planteamiento suele ser teórico en la misma medida en que los recursos económicos de la mayoría de estos países no permitan esperar a corto plazo la creación masiva de ocupación para recoger estos sobrantes. Así las cosas, una elemental dosis de realismo obliga a buscar la solución dentro del mismo sector reformado.

El examen de los criterios adoptados por los diferentes países de América Latina respecto a este punto concreto, permite señalar que en algunos modelos se ha aplicado una rigurosa selección de los beneficiarios con base en minuciosos sistemas de puntaje. Así ha sucedido en el asentamiento, tanto en Chile como en Panamá, y en las adjudicaciones realizadas en Colombia y en Venezuela.

Esta política de determinar el número de beneficiarios por la cabida agroeconómica del predio, que puede ser defendida desde un ángulo estrictamente económico, ha ocasionado una estratificación entre beneficiarios y no beneficiarios, originando nuevos desequilibrios. La experiencia de los asentamientos chilenos en esta materia es verdaderamente aleccionadora. En efecto, el sistema de puntaje empleado dividió a los campesinos, pues en la práctica la posibilidad de ser beneficiario quedó limitada casi exclusivamente a los inquilinos de los antiguos predios, quedando eliminados los minifundistas, voluntarios, afuerinos y medieros/10,13,39*. La estructura laboral existente en los fundos tradicionales que ocasionaba conflictos entre categorías de obreros, se mantuvo y se acentuó. Se engendraron nuevos problemas ocupacionales pues quienes no resultaron favorecidos con la selección, se vieron forzados a buscar empleo o a arrendar su trabajo a los excompañeros, convertidos en nuevos propietarios/4. Se mantuvo así una relación patrón-obrero dentro de un marco de dominación-sumisión que, obviamente, contradecía la finalidad del proceso. Es significativo el hecho de que el mayor porcentaje de los costos en los asentamientos chilenos se invirtió en contratación de mano de obra/25. La organización se convirtió así en una empresa "cerrada", pues los mismos asentados se niegan a que ingresen nuevos beneficiarios, alegando la disminución de utilidades que ésto les significaría. Incluso, se han presentado situaciones conflictivas de pre-huelga de los hijos contra los padres, reclamando su derecho a ser considerados como nuevos asentados. En esta forma se reproducen en el asentamiento los valores individualistas y capitalistas que se trataba de eliminar en la nueva estructura agraria/39.

Sin embargo, los mismos países conscientes de esta situación, han reaccionado en contra de ella. Por ejemplo, los Centros de Reforma Agraria en la nueva etapa de la reforma agraria chilena, no exigen un proceso de selección sino que toman como miembros a todos los campesinos que venían trabajando permanentemente en el predio o predios afectados. Como consecuencia de lo anterior, no existe en este modelo mano de obra asalariada en forma permanente, pues

* p. 15.

quienes llegan a desempeñar esta actividad se consideran como miembros del Centro.

Un poco más tímidamente, el Centro Agrario en Venezuela también ha abierto una posibilidad en este sentido, al considerar que al Centro pueden vincularse como miembros activos, además de los beneficiarios de las dotaciones, quienes "se integren a consecuencia del desarrollo agro-industrial, de comercialización o de servicios de dotación" y como miembros afiliados, con derechos limitados, quienes tienen relaciones permanentes con la comunidad, mediante aprobación previa del Comité Administrativo.

En el mismo sentido, ha venido operando el modelo de las SAIS en el Perú, pues aunque no constituye fuente de trabajo para todos los campesinos de la zona, sí reporta un beneficio regional que no se circunscribe a los trabajadores directos, sino a todas las comunidades de la zona, convirtiéndose así la empresa campesina en un instrumento de verdadero desarrollo local.

Tal vez sea oportuno mencionar aquí el antecedente del ejido mexicano que, en principio, no se constituyó con la mira de que se convirtiera en una empresa agrícola, sino que fue un mecanismo para distribuir la tierra a todos los campesinos aspirantes, sin utilizar sistemas de selección, bajo el criterio de que se les estaba restituyendo un derecho que históricamente les correspondía /5. Sin embargo, cuando bajo la orientación del General Cárdenas, se trató de hacer del ejido la base de la agricultura productiva, de darle verdadero carácter empresarial a través de la explotación colectiva, se tropezó con el inconveniente de que ya existía una insatisfactoria relación hombre-tierra que representaba un minifundio institucionalizado /19.

A las consideraciones hechas sobre los modelos que utilizan sistemas de selección produciendo estratificación entre campesinos beneficiarios y campesinos excedentes, deben agregarse otras apreciaciones sobre alternativa opuesta.

Es válido el razonamiento según el cual si los trabajadores estables de un predio han subsistido de alguna manera en él mientras estaba en poder del propietario tradicional, el proceso de reforma agraria no debe significar su expulsión y, por consiguiente, un empeoramiento de sus condiciones originales. Por eso es igualmente válido el razonamiento de que existe un límite de ocupación más allá del cual no se produce ninguna solución, sino que se mantiene una desocupación disfrazada.

Así, a pesar de que teóricamente todos sean "beneficiarios", algunos permanecen como desocupados o semiocupados. Se podría generar así un cambio de ubicación en los cuadros estadísticos pero no una solución real.



No obstante que el nuevo modelo debe tratar de eliminar los sistemas de selección, y tener la flexibilidad necesaria para recibir la totalidad de los campesinos que antes dependían de la explotación reformada, la eficiencia económica de la empresa obliga a no retener mano de obra innecesaria. Por tanto es preciso producir un esfuerzo inicial de capitalización a nivel de empresa y a nivel local, a fin de crear en el mismo sector nuevas fuentes de ocupación que en un plazo prudencial absorban los sobrantes de mano de obra rural.

En la medida en que el esfuerzo estatal no esté dirigido a estimular esta rápida capitalización de las nuevas unidades, se estarán limitando seriamente las posibilidades de éxito de las unidades básicas de la nueva estructura agraria.

5. Estructura interna. Un análisis de las formas asociativas de producción de los cuatro países estudiados pone de relieve la inexistencia de una reglamentación que evite el surgimiento de grupos privilegiados dentro de la misma organización empresarial. Es más, en algunos casos la organización está reglamentada en tal forma que de hecho se introducen las causas para futuras desigualdades. En las Uniones de Prestatarios de Venezuela, por ejemplo, pueden ser miembros tanto los pequeños como los medianos agricultores y cada cual recibe las utilidades de acuerdo al rendimiento de su parcela. Un estudio de 8 casos /45 indicó que en 1969 el 21.6% de los prestatarios recibió el 69.3% de los ingresos, mientras que en el otro extremo el 78.4% de los prestatarios obtuvo el 30.7% de los ingresos, circunstancia que necesariamente conforma una nueva estructura de clases dentro de la organización. Por otra parte, entre las fuentes de formación de patrimonio de las Empresas Campesinas del mismo país, figuran certificados de aportación de los socios, cuyo monto depende de las posibilidades económicas de cada uno. Así, en la distribución de las utilidades no se tiene en cuenta solamente el factor trabajo, sino también este aporte de capital, por el cual se recibe una utilidad adicional. Este hecho unido a la posibilidad de que la Empresa surja por la reunión de titulares de patrimonios familiares, cuyo aporte en tierra sería también desigual, hace que este modelo contenga implícitamente las bases para la estratificación interna de la empresa. En el nuevo modelo de los Centros Agrarios de Venezuela se ha tratado de disminuir estas posibilidades de estratificación interna, pero es dudoso que se alcance en la práctica este objetivo por el tratamiento diferente que reciben los "socios activos" en comparación con los socios afiliados y porque, además, las uniones de prestatarios y las empresas existentes en el Centro conservan propia identidad.

En cuanto hace a los modelos de asentamiento, las diferencias internas pueden surgir por la falta de reglamentación clara acerca de la extensión y el uso de las parcelas individuales. En el caso panameño incluso algunos asentados ceden a otros, bajo diversas modalidades, la explotación de su parcela*.

* /41 - p.47

En México la estratificación interna del ejido está dada por la inexistencia de controles dentro del mismo, lo cual da margen a violaciones de la ley en cuanto arrendamiento de parcelas y a concentración de tierras ejidales en las manos de unos pocos ejidatarios. Contribuye también a mantener esta estratificación las diferencias de los recursos en tierra y crédito que reciben los distintos grupos de ejidatarios.

En Chile, a través de las llamadas regalías de "consumo y goce", que representan la concesión de una porción de tierra para la explotación individual, y del "talaje" que es un derecho de pastoreo para un número determinado de animales propios, se han ido produciendo desequilibrios. Esto porque, en definitiva, la extensión de estos derechos ha dependido de la capacidad económica de cada asentado, que puede ir incrementándolos mediante el pago de un cánon. Invariablemente, los pliegos de peticiones de los asentamientos han incluido como punto fundamental el aumento de los "goces" y los "talajes", notándose además que a medida que aumenta el tamaño de éstos, disminuye el número de jornales dedicados a la explotación en común y, en consecuencia, se aumenta la contratación de mano de obra /29..

Precisamente, el nuevo modelo chileno de los Centros de Reforma Agraria pretende corregir esta situación señalando un máximo de extensión para los "goces" y circunscribiendo el "talaje" a lo necesario para mantener una cabeza de ganado mayor. En otras palabras, se proyecta ahora que el "goce" y los "talajes" tengan un carácter complementario de subsistencia para el asentado y, en ningún caso, se conviertan en instrumento de lucro adicional y en factor de desequilibrio.

La reglamentación de las empresas colombianas en este aspecto aun no está totalmente elaborada. En efecto, mientras que en las primeras definiciones oficiales sobre empresas comunitarias se incluía como uno de los elementos esenciales, la igualdad de los aportes de capital y de trabajo /22, en el proyecto de nueva legislación agraria que actualmente se estudia por el Congreso /12, se elimina la igualdad de aportes como nota esencial de la definición. Desde luego, no se la prohíbe expresamente pero, al omitirla, se permite explícitamente que en las empresas se conserven o reproduzcan las escalas económicas que amenazarían la solidaridad y la unidad de la organización. Como consecuencia, se consagra la previsión de que las ganancias o pérdidas que resultaren se repartirán en proporción al aporte de cada socio.

Resulta pues del mayor interés enfocar este problema y tomar las previsiones del caso para que en la unidad básica de la nueva estructura agraria no se reproduzcan estratificaciones sociales internas a consecuencia de desequilibrios económicos implícitos en los mismos modelos. Evidentemente, no sería concordante con un esquema comunitario una forma empresarial campesina que estimulara la competencia basada en desigualdades, en lugar de incentivar el ascenso social, económico y político de la clase campesina, partiendo de la solidaridad y de la cooperación entre socios iguales.

6. Mecanismos de participación efectiva dentro de la empresa.

Ligado a lo anterior, deben analizarse las previsiones que se han tomado para garantizar la efectiva participación de los campesinos en las decisiones relacionadas con el manejo y la orientación de sus empresas.

La fórmula ritual consistente en la emisión de opiniones o de votos en una asamblea general, parece perder eficacia en la misma medida en que aumenta el tamaño de las empresas. Las exigencias planteadas por el surgimiento de la nueva estructura agraria demandan instrumentos efectivos para que se cumpla una participación real, consciente y permanente de todos los campesinos en las decisiones que en una u otra forma, habrán de afectarlos. Por ésto los nuevos modelos de empresas comunitarias, deben prever mecanismos para que la participación no sea puramente formal.

Podrían señalarse en este campo, las variaciones introducidas por los Centros de Reforma Agraria en Chile y por los Centros Agrarios en Venezuela. En los primeros se han creado "equipos de producción" que además de ejecutar los diferentes trabajos productivos, mantienen una participación permanente sobre las decisiones relacionadas con la marcha de la empresa, pues los jefes de estos equipos, junto con el Presidente de la Asamblea General y los consejeros elegidos en ella, forman el COMITE DE PRODUCCION, que es el órgano de administración del Centro.

En los Centros Agrarios de Venezuela, la estructura primaria está constituida por los "grupos de base", que están integrados por 30 miembros como máximo, vecinos entre sí, y que en realidad constituyen el núcleo de donde parten todas las decisiones de la organización. De estos grupos de base surgen las "comisiones especializadas" que se crean para la atención de asuntos concretos y que tienen autonomía para decidir los aspectos de su especialidad.

En concordancia con esta organización interna, se celebran dos clases de asambleas: Las seccionales y la general. Las asambleas seccionales son las formadas por los integrantes de una "comisión especializada" y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros. La asamblea general se convierte así en un organismo de decisión de segundo grado pues hasta los miembros del Comité Administrativo, que es el órgano ejecutivo del Centro, se nombran por los grupos de base y se presentan a ratificación en la asamblea general.

Los ejemplos mencionados ponen de presente que las empresas que han adquirido cierta dimensión han adoptado canales permanentes de participación de todos sus miembros. Esta modalidad aleja el peligro de que la participación del grupo sea puramente formal y de que se produzca una marcada diferenciación entre quienes ejercen un rol directivo y el resto de beneficiarios, manteniendo el predominio indefinido de los primeros en perjuicio de las posibilidades de capacitación y superación de los segundos.

7. Participación de los funcionarios oficiales en las nuevas empresas. Las circunstancias mismas en que el proceso de reforma agraria se ha desarrollado en los países de América Latina y la "mentalidad de dependencia" producida por la estructura agraria tradicional han llevado en mayor o menor grado, a que no pocos de los organismos de la reforma agraria traten de ocupar el rol de los antiguos patronos. Estos intentos paternalistas guardan una proporción inversa al avance del proceso de reforma agraria. Ciertamente, en aquellos países donde la marcha de la reforma ha sido más lenta, existe un mayor grado de "dirección oficial" que va disminuyendo paralelamente con la masificación y la profundización del proceso.

Lo anterior plantea, entonces, el problema de determinar hasta qué punto debe llevarse una intervención de funcionarios oficiales en el funcionamiento de los nuevos modelos empresariales. Ciertamente en éste, como en la mayoría de los aspectos relacionados con la formación de la nueva estructura agraria, no puede darse una respuesta única. En el intento de conciliar la participación y la capacitación campesinas con la orientación y supervisión oficial, se presentan diversas posiciones.

Por ejemplo, en los asentamientos de Panamá estaba prevista la formación de una sociedad entre la Comisión de Reforma Agraria, CRA, y los asentados para la explotación comunitaria del predio. El surgimiento de esta sociedad debía ser un paso casi simultáneo a la constitución del asentamiento pues se suponía que éste funcionara a través de aquella. Sin embargo, como hasta el momento no se ha firmado ningún contrato de sociedad en los 108 asentamientos que están funcionando y los asentamientos carecían de personería jurídica propia, la CRA ha venido asumiendo la representación de los campesinos y efectuando por ellos, todas las operaciones relacionadas con los aspectos externos de la explotación. Esto, a su vez, produce un alto grado de ingerencia dentro de la organización interna de las empresas mismas. De mantenerse esta situación, es previsible que esta etapa provisional no pueda alcanzar adecuadamente el objetivo de capacitación campesina que se pretendía lograr. Afortunadamente, esta política aparece en principio rectificadas por medio de una nueva disposición que da personería jurídica a los asentamientos.

Apreciaciones similares se han formulado respecto al asentamiento chileno, pues a pesar de la constitución oportuna de las sociedades para la explotación del predio, la CORA conservó el poder de decisión respecto a los aspectos que en su conjunto constituyen el marco estructural dentro del cual opera la empresa¹⁷. Se limitó así la participación de los asentados sólo a las decisiones internas y se obstaculizó de hecho la capacitación campesina en el contacto con el mercado o con las instituciones financieras comerciales.

Sin embargo, si se comparan las diferentes reglamentaciones dictadas para los asentamientos en cumplimiento de la evolución que ha experimentado el modelo, se puede notar cómo la CORA ha ido disminuyendo su intervención. En los "Centros de Reforma Agraria" se elimina la participación de la CORA en la administración, correspondiendo ésta directamente a los beneficiarios.

En las Uniones de Prestatarios de Venezuela se han verificado también/45 los resultados negativos de la equivocada actitud de los funcionarios oficiales que no cumplen el papel de "asesores" que teóricamente se les asigna, sino que realizan la planificación de los programas de crédito sin participación de los miembros de la Unión, produciendo como consecuencia un total divorcio entre lo planificado y lo realmente ejecutado. La situación ha llegado al punto de que la planificación del crédito se ha convertido en "un requisito simplemente burocrático sin incidencia real en la gestión agrícola de la Unión"/45. Justamente, reaccionando contra esta política, el Instituto Agrario Nacional viene estimulando a través de equipos polivalentes de promoción, la participación concientes de los campesinos en sus organizaciones. Por ésto, tanto en las empresas agrarias como en los Centros Agrarios y en las nuevas Uniones de prestatarios, el rol de los funcionarios oficiales ha cambiado totalmente, regresando a su actividad de "asesores".

Debe mencionarse aquí la reacción de la Federación Campesina de Venezuela por la metodología que vienen utilizando los funcionarios del IAN en la constitución de los centros agrarios, que, según los directivos de la mencionada Federación, estaría desplazando a los dirigentes campesinos. Esto plantearía otro problema relacionado no ya con la participación de los funcionarios oficiales en el funcionamiento de las empresas, sino con el papel que éstos deben cumplir en la etapa de promoción y organización. Ello conduce a determinar hasta dónde es legítimo que los ejecutores de una política intervengan directamente en la promoción y constitución de las unidades que le han de servir de punto de partida y si esta intervención puede llegar hasta la sustitución de quienes han venido ejerciendo, nominal o realmente, un liderazgo campesino. Jugarían aquí diversas consideraciones, cuyo análisis excede los objetivos de este apretado resumen.

En Colombia, se observa que los asesores destacados por el INCORA para prestar asistencia técnica, tienden a tomar el rol de directivos de las empresas. Esta situación que es más acentuada en las regiones de la Costa Atlántica, tiene antecedentes en el manejo que en este mismo sentido se ha dado a las cooperativas promovidas por el organismo de reforma agraria. Sin embargo, debe exponerse que el programa masivo de organización campesina recientemente adelantado, está contrarestando esta situación y la intervención de los funcionarios oficiales está adquiriendo el papel de asesoría que teóricamente se les asignaba desde un comienzo.

La sola adopción de las nuevas formas de tenencia que se han venido analizando ha producido, en cierto grado, un considerable cambio en las relaciones de los funcionarios oficiales con los beneficiarios de

la reforma agraria. Existen ejemplos que muestran cómo algunos agentes de organismos de reforma agraria llegaron a asumir el papel que cumplía antes el capataz, manteniendo, y agravando a veces, una relación de tipo autoritario, respaldada ahora con la investidura oficial/31. Evidentemente, el desarrollo de las nuevas formas empresariales campesinas impediría que se volviera a presentar una relación de este tipo.

8. La eficiencia económica de las formas asociativas de producción.

Las informaciones disponibles no permiten hacer generalizaciones sobre la eficiencia económica de las formas asociativas de producción analizadas porque no existen suficientes estudios empíricos sobre este punto y porque, además, la eficiencia económica está estrechamente vinculada con la racionalidad en el uso de los recursos. Por tanto, un análisis sobre este punto debe referirse al conjunto de medidas complementarias de apoyo al esfuerzo productivo que el Estado, en general, haya puesto paralelamente en marcha. Ciertamente, la evaluación económica de las formas asociativas de producción no puede hacerse sin el análisis estructural de todo el sistema que les da soporte. Sin embargo, algunos estudios de casos pueden servir como indicadores de las posibilidades de estas formas asociativas como instrumentos de aumento de productividad y de ingresos.

En Venezuela/42 se cita como ejemplo, la Central Tacarigua, cuyas utilidades, bajo la administración de la empresa campesina con la asesoría de IAN, superaron los rendimientos obtenidos bajo otras formas de administración. También se menciona el caso de la empresa forestal "Ticoporo", que los campesinos han administrado con un alto grado de racionalidad en el uso de los recursos forestales, con prácticas de manejo y repoblación, y, simultáneamente, con muy buenos resultados económicos.

En Panamá en algunos asentamientos de la provincia de Chiriquí, el anticipo que se paga por concepto de la jornada directa de trabajo llega a B/8.75*, cuando antes, el jornal diario que los campesinos obtenían en la de la zona era de B/2.50, en calidad de asalariados. Sin embargo, según datos preliminares de una evaluación que está realizando la oficina del IICA en Panamá, en los diez asentamientos que presentan un mayor volumen de ingresos, sólo uno sobrepasa el nivel de los B/200 al año, siendo el promedio de ingresos de B/108 al año**. El nivel de los B/200 es significativo porque ésta fue la cifra que se tomó para determinar que las familias que estuvieren por debajo de ella, serían sujetos de reforma agraria. Podría desprenderse una aparente contradicción al comparar este nivel de ingresos anuales con la elevación notoria de los jornales que antes se mencionó. Sin embargo, la explicación radica en que, a pesar de los altos jornales, la reducida extensión incorporada a

* Existe paridad entre el Balboa y el Dollar.

** /41, Cuadros 6 y 7

la explotación comunitaria no proporciona una ocupación permanente. En efecto, se verificó que en uno de los asentamientos considerado entre los más desarrollados, la explotación comunitaria sólo les demanda cuatro días de trabajo al mes*. Por ésto puede señalarse que el rendimiento económico es alto en proporción al área hasta ahora incorporada a la explotación comunitaria.

En Colombia, un análisis preliminar realizado por la División de Crédito del INCORA, sobre siete empresas/24 comparando los resultados obtenidos bajo la administración de los campesinos con la situación anterior bajo la dirección de los propietarios expropiados, produjo las siguientes conclusiones: (a) El área explotada en agricultura aumentó en un 82%; (b) el área ganadera disminuyó en un 51%; (c) el valor de la producción a precios constantes, se incrementó en un 87% por hectárea; (d) el nivel de empleo se duplicó al pasar de 239 hombres a 516 por año de 240 días laborables/40**. A pesar de las limitaciones del estudio anotado y de que la comparación comprende sólo dos momentos únicos, lo cual no permite obtener una tendencia, sí pueden mencionarse como satisfactorios estos primeros resultados.

Varios estudios de casos en Chile /15, 16, 25, 29, demuestran que bajo la forma provisional del asentamiento se ha alcanzado una mejor utilización del suelo, se han introducido modernos métodos de producción, concentrando el empleo de semillas certificadas, fertilizantes, pesticidas y mecanizando un buen número de labores; se ha elevado el nivel de ingreso disponible de los asentados y a la renta sobre el capital empleado y se han aumentado los jornales de los campesinos asentados de 2.86 a 4.68 veces más que el salario mínimo agrícola en el mismo período.

Este es uno de los puntos en que se requiere adelantar detalladas investigaciones que permitan aportar suficientes elementos de juicio. No obstante, las informaciones mencionadas señalan que las formas asociativas de producción campesina están logrando cumplir sus objetivos económicos.

9. Socialización de los excedentes. Una de las limitaciones que deben afrontar los programadores de la nueva estructura agraria, es la falta de conciencia de clase en el sector campesino. Esto, desde luego, impide la generación de un sentimiento de solidaridad. Por ello se advierte una tendencia consistente en que los grupos campesinos beneficiarios de la reforma agraria se empiezan a constituir en sectores privilegiados en relación con el resto del campesinado. Existe, pues, el peligro de que las acciones de reforma agraria se conviertan en instrumentos para mantener y profundizar las diferencias económicas, en lugar de producir su desaparacimiento.

* /41, p. 36.

** Cuadros 12 a 15.

La posibilidad de que, a través de la acumulación de utilidades en una misma empresa campesina, originen marcadas estratificaciones económicas en relación con otros grupos campesinos, obliga a pensar en mecanismos que permitan trasladar parte de los excedentes económicos generados por las nuevas formas asociativas de producción a sectores campesinos más necesitados.

Previsiones sobre esta materia se empiezan a tomar en Chile y en el Perú. En efecto, en el Centro de Reforma Agraria de Chile se ha dispuesto una socialización de una parte de las utilidades que se destina a un Fondo de Compensación y Capitalización Comunal, que vendría a ser un mecanismo institucional para compensar las pérdidas de otros centros y para estimular su capitalización. El porcentaje de utilidades que se destinaría a este fondo aun no se ha precisado. En unos documentos se menciona que el 90% de las utilidades tendría esta aplicación mientras que en otros se hace referencia sólo a un 50%/8. No se ha definido, sin embargo, la forma de organización de este Fondo, su composición, manejo y atribuciones, circunstancia que ha originado una natural expectativa en los sectores campesinos.

Por otra parte, las Sociedades Agrícolas de Interés Social en el Perú, desarrollando una de sus finalidades explícitas, la de "compensar los niveles socio-económicos de un área", distribuyen sus beneficios no sólo entre sus trabajadores directos, sino entre las comunidades de la zona. Esta es una de las principales características de las SAIS peruanas que obedece a los antecedentes históricos del modelo. En efecto, hecha la expropiación de los grandes latifundios ganaderos de la sierra central del Perú, quedaban vigentes otros problemas relacionados con la forma de adjudicación que se utilizaría, pues los latifundios tradicionales incidían negativamente no sólo sobre los trabajadores directamente vinculados a las explotaciones, sino sobre toda la región.

El problema fundamental consistía en que en la misma región coexistían los trabajadores de la finca expropiada y algunas comunidades dedicadas a actividades agropecuarias marginales, que mostraban igual o mayor grado de miseria y atraso. Por tanto, era preciso que la nueva explotación conciliara tres objetivos básicos: (a) Mantener una organización empresarial eficiente sin incrementar desproporcionadamente el número de trabajadores permanentes; (b) conservar la forma de vida en común y la propiedad comunal de todos los elementos de la explotación y (c) contribuir a solucionar los problemas económicos, sociales y culturales de la región y no limitarse solamente a la solución de los problemas de sus propios trabajadores.

Estos antecedentes explican la decisión tomada por el Gobierno Revolucionario, en virtud de la cual se formó una cooperativa entre los diferentes niveles de trabajadores del antiguo latifundio y, constituida ésta, se dispuso su asociación con las comunidades colindantes para formar una nueva persona jurídica, la Sociedad Agrícola de Interés Social que, entonces, recibió la adjudicación. Los beneficiarios de la acción de reforma agraria no fueron pues sólo los trabajadores directos de la antigua finca, sino todos los campesinos de la región. La participación de cada

comunidad en la respectiva SAIS se determinó en forma inversamente proporcional a su grado de desarrollo. De esta manera, la cooperativa de trabajadores directos de la finca tiene una participación en las utilidades, según el porcentaje que se le haya asignado en la SAIS y el resto de las utilidades corresponde a las comunidades socias que las invierten, preferencialmente, en actividades de desarrollo económico y social, presentándose por tanto, una socialización de los excedentes/38.

Las experiencias resumidas, si bien fomentan la solidaridad de clase y producen una distribución más justa de los beneficios de la reforma agraria, evitando nuevos desequilibrios en el sector rural, plantean otros problemas relacionados, por ejemplo, con el desestímulo inicial que puede producirse en los nuevos empresarios. En apoyo de esta eventual situación puede citarse el caso de Chile, en donde se ha producido una reacción campesina, especialmente en el sector de los asentados, que ya tenían espectativas concretas de tipo individualista, contra la posibilidad de que se transfieran parte de sus utilidades a otras empresas campesinas.

En el Perú las informaciones recogidas permiten suponer que los trabajadores de los antiguos latifundios ganaderos han aceptado la nueva situación. Sin embargo, en algunos círculos empieza a surgir la inquietud sobre la posibilidad de que los trabajadores directos de las explotaciones ganaderas empiecen a cuestionar el hecho de que las comunidades colindantes, sin vincularse al esfuerzo productivo, estén obteniendo una renta, un lucro, de su cuota parte sobre el capital de la empresa. Ciertamente se estaría utilizando en tal caso un criterio capitalista, el de la renta producida por el capital, para lograr una socialización de los excedentes.

10. Sujeción de las adjudicaciones a la delimitación predial anterior. La mayor parte de los países estudiados, las dotaciones han seguido al patrón de las afectaciones. En otras palabras, así como se compran o expropián las fincas, predio por predio, así también se verifica la adjudicación de las mismas, predio por predio. Las nuevas empresas se organizan, por tanto, respetando los linderos del fundo original. Esta es la política adoptada en los asentamientos, tanto de Chile como de Panamá, en las empresas comunitarias de Colombia y en las Uniones de Prestatarios de Venezuela*.

Esta correspondencia entre predio expropiado y empresa constituida ha conllevado limitaciones que obstaculizan la ejecución del proceso de reforma agraria. En efecto, (a) se dificulta la planificación por regiones, no pudiendo establecerse programas integrados de producción, infraestructura, asistencia técnica o crediticia/17; (b) se mantiene una deficiente utilización de los recursos naturales, pues la discontinuidad de los predios impide en la práctica la adopción de un plan coordinado para la plena utilización de los recursos y para la adecuada conservación de los mismos; (c) se desaprovechan las ventajas de las economías de escala; (d) se multiplican los gastos administrativos y (e) se desperdician obras de infraestructura que por el tamaño de los predios no proporcionan todo el rendimiento posible.

* 33, no. 2; 39, p. 13; 42, p. 11.

Además de los factores mencionados, este sistema de dotación predial puede llegar a generalizar dos limitaciones que ya se han mencionado respecto al asentamiento chileno*. En primer término se señala que este sistema de dotación ha contribuido a que se mantenga en los campesinos una visión recortada del problema agrario y del proceso de cambio, reduciendo la perspectiva de los beneficiarios a una visión predial que generalmente no excede los linderos físicos del fundo. Casi que al parcelamiento físico de los asentamientos ha correspondido un parcelamiento mental de los asentados. En segundo lugar, las dotaciones predio por predio mantienen una organización atomizada que impide la integración del sector campesino, disminuyendo sus posibilidades económicas y políticas.

Puede advertirse, sin embargo, una reacción en contra de este sistema de dotación predial. En el Perú se ha señalado una clara política al respecto que está sintetizada en los siguientes términos: "el ámbito de estas empresas no tiene por qué coincidir con la delimitación predial pre-existente: mientras que el procedimiento de afectación se hace fundo por fundo, la adjudicación no tiene por qué respetar la estructura predial anterior. Al contrario, precisamente se pretende crear, siempre que sea posible, empresas nuevas que estén al margen de las irracionalidades de la estructura anterior"50.

En Venezuela, para superar la situación preexistente de las adjudicaciones predio por predio, se está impulsando el Centro Agrario, tratando de integrar a los campesinos que han sido dotados individual o colectivamente en un mismo lugar o en lugares próximos47. Precisamente se asigna a estos Centros la planificación integral de los terrenos comprendidos en el área de su respectiva jurisdicción. Así, aunque no se está operando un cambio en el sistema de dotación, se ha adoptado una previsión complementaria destinada a aminorar los posibles efectos negativos ya mencionados.

Finalmente, se anota que en Chile uno de los puntos de diferenciación entre el asentamiento y el nuevo modelo de dotación provisional, el Centro de Reforma Agraria, es precisamente éste de la dimensión de la explotación, pues se dispone que los Centros no se constituyan predio por predio, sino que abarquen varios de los anteriores fundos, para constituir explotaciones regionales**.

11. Promoción. Parece oportuno hacer un llamado de atención sobre la correspondencia que debería existir entre el tipo de empresa que se pretende crear como punto de partida para la nueva estructura agraria, y los sistemas de promoción que utilizan las agencias ejecutoras de la reforma agraria.

Aunque no existe una información sistemática al respecto, puede observarse que generalmente las actividades promocionales se dirigen casi

* 39, pp. 13, 14.

** 39, p. 29.

exclusivamente a obtener una capacitación técnica de los beneficiarios y avanzando un poco más, a adiestrarlos en la mejor combinación y utilización de los distintos factores que, en conjunto, determinan la actividad productiva.

Sin embargo, no hay esfuerzos coordinados destinados a que los sujetos de reforma agraria cumplan las otras finalidades que se asignan a la nueva empresa agraria. La capacitación para la participación plena y para la superación social no parece estarse desarrollando como ingrediente necesario del proceso. Aunque no existen investigaciones empíricas sobre el particular, podría afirmarse, a título de hipótesis, que el fracaso de algunas empresas o la reproducción de los valores tradicionales que se está presentando en algunos modelos, según las anotaciones ya hechas, se deben en gran parte a la falta de sistemas de promoción adecuados.

Se requiere, por tanto, realizar un esfuerzo masivo que permita generalizar algunas experiencias aisladas que se han realizado o que se están iniciando, como en el caso de Venezuela/49, para utilizar métodos de inducción de toma de conciencia y de capacitación para una efectiva participación y organización de los beneficiarios de la reforma agraria.

Ciertamente podrían mencionarse muchos otros aspectos incluidos en los diferentes informes por países que merecerían ser presentados como temas adicionales de discusión en esta reunión. Sin embargo, hemos considerado preferible circunscribir este resumen a los aspectos que se dejan enumerados para que con la ayuda de las diferentes exposiciones que harán las delegaciones de los países aquí representados, se inicie una reflexión conjunta sobre las variadas formas asociativas de producción campesina que se vienen poniendo en práctica. Desde luego, hay problemas no resueltos aún, elementos contradictorios implícitos en los modelos estudiados, nuevas situaciones emergentes de desequilibrio, condicionantes nacionales especiales y, en fin una serie de aspectos que reclaman la atención de ustedes. Sin embargo, el balance sobre las nuevas empresas campesinas como instrumento de una nueva sociedad es altamente favorable. Hay suficientes indicadores que llevan a conclusiones positivas sobre las perspectivas de una estructura agraria edificada sobre estas nuevas formas empresariales. Valdría la pena, pues, realizar un esfuerzo para continuar impulsándolas, corrigiendo, con base en las experiencias nacionales, los aspectos negativos, en beneficio de los campesinos del continente. Es posible que en el análisis que ha de realizarse tenga que partirse, incluso, de una definición sobre el concepto mismo de "empresa comunitaria". De todas maneras, es esta una oportunidad para repensar los problemas derivados de la creación de una nueva estructura agraria, problemas que deben ser solucionados sin dilaciones y aplazamientos, si se quiere la consolidación del proceso de cambio en que todos estamos participando.

B I B L I O G R A F I A

B I B L I O G R A F I A

1. ALLENDE ANUNCIO la expropiación del último latifundio. El Ves
pertino, Bogotá, Mayo 6, 1972:7.
2. ARAUJO G., J.E. La reforma agraria y la empresa comunitaria.
Hacia una sistemática en el proceso reformista latinoameri
cano. In Desarrollo Rural en las Américas. Bogotá, IICA-
CIRA no. 3:II:193-205. 1970.
3. BALLARIN MARCIAL, A. Derecho agrario. Madrid, Revista de Dere
cho Privado, 1965. p. 380.
4. _____. Propiedad y empresa en la base del reformismo agra-
rio. Revista de Estudio Agro-Sociales (España) no.76:7-52.
1971.
5. BILIAZ, R. y MAFFEI, E. La reforma agraria chilena y el camino
hacia el socialismo; algunas consideraciones. Cuadernos de
la Realidad Nacional (Chile) no.11: 1972.
6. CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS, MEXICO, D.F. Estructura
agraria y desarrollo agrícola en México; estudio sobre las
relaciones entre la tenencia y el uso de la tierra y el de
sarrollo agrícola de México. México, D.F., CDIA, 1970. 3v.
7. CENTRO INTERAMERICANO DE DESARROLLO RURAL Y REFORMA AGRARIA.
Anotaciones preliminares para el análisis del estado de la
reforma agraria en Colombia. In Organización de las Nacio
nes Unidas para la Agricultura y la Alimentación. La refor
ma agraria en América Latina. III. La reforma agraria en
Chile, Colombia, México y Perú. Santiago de Chile, FAO,
Oficina Regional para América Latina, 1970. v3.
8. CHILE, LEYES, DECRETOS, etc. Ley 16640 de reforma agraria.
Santiago de Chile, Nacimiento, 1967.
9. CHONCHOL, J. Quién reemplaza al patrón al fundo? Panorama Eco
nómico (Chile), no.265:28. 1971.
10. _____. Orientaciones fundamentales de la política agraria
del Gobierno Popular de Chile. Santiago de Chile, Ministe-
rio de Agricultura, 1972.
11. COLLARTE, J.C. Situación y perspectivas de la reforma agraria
en Chile. In Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación. La reforma agraria en Amé
rica Latina. III. La reforma agraria en Chile. Santiago
de Chile, FAO, 1970.

12. COLOMBIA. LEYES, DECRETOS, etc. Proyecto de ley no.41 de 1971. Anales del Congreso (Colombia) 15(43):733. 1971.
13. COMITE INTERAMERICANO DE DESARROLLO AGRICOLA. Tenencia de la tierra y desarrollo socioeconómico del sector agrícola; Chile. Santiago de Chile, Unión Panamericana, 1966
14. DELGADO, O. Las élites del poder versus la reforma agraria. In _____ ed. Reforma Agraria en la América Latina. México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 1965. pp. 189-231.
15. DOMINGUEZ, O. Aspiraciones de los inquilinos en la provincia de Santiago. Santiago de Chile, Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, 1966.
16. _____. Evaluación social de los asentamientos de la reforma agraria de Chile. Santiago de Chile. Instituto de Capacitación e Investigación en Reforma Agraria, s.f.
17. ECHENIQUE, J. Las expropiaciones y la organización de asentamientos en el periodo 1965-1970. In Alaluf, D. et al. Reforma Agraria Chilena; seis ensayos de interpretación. Santiago de Chile, ICIRA, 1970. p. 106.
18. FERNANDEZ y FERNANDEZ, R. El problema agrario actual. Chapin go, México, Escuela Nacional de Agricultura, 1971.
19. _____. Las formas de cooperación y de integración en la agricultura. México, D.F., s.e., Parte I.;p.18,28. 1971.
20. GARCIA, A. La nueva estructura de tenencia y producción. In Seminario Latinoamericano de Reforma Agraria y Colonización, Chiclayo, Perú, 29 de noviembre-5 diciembre, 1971. Documentos y Ponencias. Chiclayo, Perú, Ministerio de Agricultura, 1971. p. irr.
21. GUNDE FRANK, A. Tipos de reformas agrarias. In Delgado, O. ed. Reformas Agrarias en la América Latina; procesos y perspectivas. México, D.F. Fondo de Cultura Económica, 1965. pp. 184-188.
22. INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA. Adjudicaciones y empresas comunitarias, INCORA, Subgerencia Jurídica, 1970. 7 p. (mimeografiado).
23. _____. Tierras adjudicadas mediante escritura pública 1962-1970. Bogotá, INCORA, División de Adjudicaciones, 1971.
24. _____. Evaluación económica de las parcelaciones; documento interno, Bogotá, INCORA, División de Crédito, 1971.

25. JOLLY, A.L., BREVIS, O.P. y LE-FEUVRE, O. Estudio económico de los asentamientos. Santiago de Chile, ICIRA, 1970. p. 142.
26. LANGE, O. Planificación y desarrollo. Buenos Aires, Alvarez, 1963.
27. MARTINEZ RIOS, J. Reforma agraria; conflicto y consenso; el caso latinoamericano. México, D.F., Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1965.
28. OFICINA CENTRAL DE COORDINACION Y PLANIFICACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CARACAS. Reforma Agraria. In . Cuarto plan de la nación, 1970-1974. Caracas, Cordiplán. 1970. cap. XVI.
29. OLIART, F. Empresa comunitaria y reforma agraria. Desarrollo Rural en las Américas no.3:I. setiembre-diciembre. 1969. Bogotá, Colombia.
30. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION.e INSTITUTO DE CAPACITACION E INVESTIGACION EN REFORMA AGRARIA, SANTIAGO DE CHILE. Evaluación preliminar de los asentamientos de la reforma agraria en Chile. Santiago de Chile, FAO-ICIRA, 1968. pp. 42,35,63.
31. . Informe del Comité Especial sobre Reforma Agraria, Roma, FAO, 1971. 78 p. (C-71/22).

Informe presentado a la Conferencia de la FAO, XVI periodo de sesiones, Roma, 6-25 noviembre 1961. Tema 10 del programa provisional.
32. . La reforma agraria en América Latina. Santiago de Chile, FAO, oficina Regional para América Latina, 1970. v.1. p. 202
33. ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Carta de Punta del Este; establecimiento de la Alianza para el Progreso dentro del marco de la Operación Panamericana. In . Alianza para el Progreso; documentos oficiales emanados de la Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social a nivel ministerial, celebrada en Punta del Este, Uruguay del 5 al 17 de Agosto de 1961. Washington, D.C., Unión Panamericana, 1961. pp. 5-24 (OEA/Ser. H/XII.1) Español.
34. PANAMA. COMISION DE REFORMA AGRARIA. Documentos de trabajos nos. 1 y 2. Panamá, CRA, s.f. p. 1,4,8.
35. . Informe anual; 1965. Panamá, CRA, 1966. 38 p.

36. _____ . Memoria, 1970. Panamá, CRA, 1970.
37. PERU. MINISTERIO DE AGRICULTURA. Sociedad Agrícola de Interés Social-SAIS: Cahuide, Tupac Amaru, Pachacutec, Ramón Castilla. Huancayo, Perú, Ministerio de Agricultura, Zona Agraria X, 1971. 28 p.
38. REUNION DE TRABAJO FAO/IICA SOBRE REFORMA AGRARIA, SANTIAGO DE CHILE, 26 AL 31 DE ENERO DE 1970. Resumen de las discusiones. Santiago de Chile, 1970. pp. 1,2,11. (mimeografiado).
39. SOCIEDAD AGRICOLA DE INTERES SOCIAL. Creación de la revolución peruana. Lima, Dirección General de Reforma Agraria, 1971.
40. SUAREZ MELO, M. Las empresas comunitarias campesinas en Chile. IICA-CIRA. Mimeografiado no.146 (Versión Preliminar), 1972. pp. 6,9,10,13-15,19,29.
41. _____ . Las empresas comunitarias campesinas en Colombia. IICA-CIRA. Mimeografiado no.148 (Versión Preliminar), 1972. p. 32.
42. _____ . Las empresas comunitarias campesinas en Panamá. IICA-CIRA. Mimeografiado no.145 (Versión Preliminar), 1972. pp. 7,13,36.
43. _____ . Las empresas comunitarias campesinas en Venezuela. IICA-CIRA. Mimeografiado no.147 (Versión Preliminar), 1972. pp. 6-11,17,20,21.
44. VENEZUELA. INSTITUTO AGRARIO NACIONAL. La reforma agraria y el sector agrario. Caracas, IAN, Oficina de Planificación, 1970. pp. 69,70.
45. _____ . Memoria y cuenta, 1970. Caracas, IAN, 1970. pp. 2, 24,25,128.
46. _____ . Programa experimental de uniones de prestatarios. Caracas, IAN, Departamento de Promoción, Capacitación y Organización Campesina, 1971. p.5. 194 p.
47. _____ . y BANCO AGRICOLA Y PECUARIO, CARACAS. Programa de empresas campesinas. Cultivos anuales. Caracas, IAN-BAP, 1971, p. 4.
48. _____ . Proyecto de estatutos. In _____ . Centros Agrarios; nuevas dotaciones. Metodología IAN. Folleto no. 1. 1971. pp. 89. 133 p.
49. _____ . Resultados del programa de investigación de la tenencia. Caracas, IAN, 1970. v.1.

50. _____ . Métodos de capacitación campesina para centros agrarios. Caracas, IAN, s.f. 146 p.
51. _____ . SEMINARIO LATINOAMERICANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION, CHICLAYO, PERU, 29 DE NOVIEMBRE-5 DICIEMBRE, 1971. El marco institucional; aspectos administrativos. In _____ . Documentos y Ponencias. Chiclayo, Perú, Ministerio de Agricultura, 1971, p. irr.
52. _____ . La nueva estructura agraria. In _____ . Documentos y Ponencias. Chiclayo, Perú, Ministerio de Agricultura 1971. p. irr.